

97

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.

antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

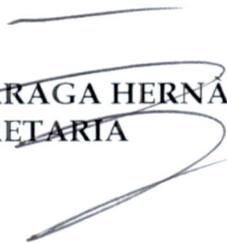
REF: RESTITUCIÓN RAD.1100140030742019 - 00369 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Articulo 366 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	(96rv)	\$ 400.000
V/ ARANCEL JUDICIAL		
V/ CITACION PERSONAL	(63/66),	\$ 17.000
V/ AVISO JUDICIAL	(74/83),	\$ 36.500
V/ PUBLICACIONES EDICTO		\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL		\$ 123.522
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO		\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO		\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE		
V/ HONORARIOS PERITOS		
V/ PUBLICACION REMATE		\$ -
V/ OTROS		
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 577.022


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidacion de costas, HOY .
Sírvasse proveer.


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., **10 DIC. 2020**

Radicación 2019 - 00369

1. Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho, se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte **APROBACIÓN** (art. 366 C.G.P.).
2. Obre en autos para los fines legales pertinentes la manifestación que hace el apoderado de la parte actora, relacionado con la no entrega del inmueble objeto de restitución. Por Secretaría procédase conforme lo ordenado en el ordinal segundo de lo resolutivo de la sentencia proferida en el *sub judice*. Hágase igualmente la entrega del Despacho Comisorio respectivo para la diligencia de restitución, a la parte actora quien deberá darle trámite.
3. En atención al memorial precedente, se reconoce a la abogada NAYARI URUEÑA FLORES como apoderado sustituto de la parte actora, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de sustitución y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del
~~10 DIC. 2020~~ DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria